



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Lunes 5 Julio 1927

Núm. 196.—Página 89

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo que por los Directores generales o Jefes de las Dependencias Centrales y Delegados de Hacienda en las provincias de Régimen local se remitan certificaciones individuales, expedidas por los Habilitados, en que se haga constar el número y fecha de las cartas de pago de los oportunos reintegros, etc., de los funcionarios que se encuentren en las condiciones que se citan, relativas a los haberes de los mismos.—Página 90

Otra disponiendo la explotación del Coto minero de Certer y que sea nombrado un Delegado interventor para realizar el estudio técnico-económico-comercial de dicha explotación y, en general, de la producción y distribución de pirita de hierro en la zona leal.—Página 90

Otra disponiendo se proceda a la incautación de la fibra de cáñamo y sus desperdicios que se encuentren en posesión de almacenistas, productores y, en general, de cualquier tenedor de las mismas, en el plazo de cinco días, a partir de esta fecha, para cuyo fin se cumplirán las instrucciones que se insertan.—Página 91

Otra disponiendo la vuelta al servicio ordinario del Teniente de Carabineros don Rafael Sánchez Cuenca, adscrito a las fuerzas de choque.—Página 92

Otra disponiendo pase destinado a la Jefatura del Detall de la Comandancia fija de Barcelona el Mayor de Carabineros don Francisco Zamora Medina.—Página 92

Otra disponiendo la baja en el Instituto de Carabineros del Teniente de dicho Cuerpo don Francisco Mateos Meráles.—Página 92

Otra autorizando el cambio de residencia, en su actual situación de disponible forzoso, del Coronel de Carabineros don Rafael Cabrera Castro.—Página 92

Otra destinando a la Academia de Oficiales y Clases, como Ayudante de Profesor, al Teniente del Instituto de Carabineros don Mariano Bahamonde Martín.—Página 92

Otra destinando en comisión a la Comandancia de Murcia al Teniente Coronel de Carabineros don Julio López Rodríguez.—Página 92

Otra disponiendo la vuelta al Instituto de Carabineros del Teniente don Pedro Borrego Sabariego.—Página 92

Otra destinando a la Academia del Instituto de Carabineros a los Oficiales de dicho Cuerpo que se citan.—Página 92

Otra suprimiendo los Centros de Movilización del Cuerpo de Carabineros.—Página 92

Otra nombrando Jefe de las fuerzas de Carabineros del Norte al Teniente Coronel don Federico de Angulo Vázquez.—Página 93

Otra rectificando errores padecidos en nombres y apellidos del personal figurado en la relación que se inserta, ascendido al empleo inmediato en virtud de la disposición de fecha primero del actual.—Página 93

Otra ascendiendo al empleo inmediato, para encuadrar el mando en la base de organización e instrucción de Carabineros de Castellón de la Plana, al personal de dicho Instituto que se relaciona.—Página 93

Otra promoviendo al empleo inmediato, por méritos de guerra, al personal del Instituto de Carabineros perteneciente a la Brigada Mixta número 5 que figura en la relación que se inserta.—Página 93

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden prorrogando el contrato de arrendamiento por los dos últimos trimestres del año próximo pasado, del local ocupado por la Biblioteca Popular del distrito de Buenavista de Madrid.—Página 94

Otra ídem íd., por el primero y segundo trimestres del año actual, del local ocupado por la Biblioteca Popular del distrito de Buenavista de Madrid.—Página 95

Otra separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase de este departamento don Justo Yuste Gómez.—Página 95

Otra rectificando la de 26 de Junio próximo pasado referente a la constitución en Barcelona de una Comisión organizadora del Instituto para Obreros en dicha capital.—Página 95

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden aprobando la distribución de la cantidad de 6.200.000 pesetas con destino a obras de conservación de caminos vecinales durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, en las provincias que se citan.—Página 95

Otra declarando, en situación de supernumerario, por la causa que se indica, al Carlero urbano don Angel Revilliente Morales.—Página 96

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden aprobando la relación que se inserta de los individuos comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.—Página 96

Otra nombrando Delegado de este Ministerio para la presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Menorca a don Juan Mascaró Roselló.—Página 96

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.— *Sentencia dictada por la Sección Segunda en el recurso de amparo promovido por Fernando Claudín Ponte contra resolución del Ministerio de la Gobernación.—Página 97*

Notificación del Consulado de España en Marsella relativa al fallecimiento del súbdito español Manuel Moranta Parri.—Página 97

ESTADO.— ASUNTOS JUDICIALES.— *Notificación del Consulado de España en Marsella relativa al fallecimiento del súbdito español Manuel Moranta Parri.—Página 97*

HACIENDA Y ECONOMÍA.— CENTRO DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.— *Fijando la cotización oficial de compraventa de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 97*

GOBERNACIÓN.— SECCIÓN CENTRAL.— *Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Mayo último, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones posteriores.—Página 98*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.— DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.— *Nombrando una Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico en la región asturiana, integrada por los señores que se indican.—Página 99*

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Computándosele, a todos sus efectos, los servicios prestados en la escuela de Callosa de Segura, etc., a la Maestra nacional doña Josefa Bosque Carceller.—Página 99

Denegando la excedencia solicitada por la Profesora especial de Música de Almería doña María Pilar Solo León, la que deberá incorporarse a su destino en el plazo que se le señala.—Página 99

Ampliando la Junta de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico de la provincia de Granada con los señores que se indican.—Página 99

Idem id. de Cuenca con el Arquitecto don Eliseo González Mateo.—Página 99

Idem id. de Jaén con los señores que se citan.—Página 100

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.— CUERPO DE TELÉGRAFOS.— *Edicto citando al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Salvador Guillén y Ramos para prestar declaración en el expediente que se le sigue por supuesto abandono de destino.—Página 100*

ANEXO ÚNICO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por este departamento el reintegro en Arcas del Tesoro de los haberes de los funcionarios dependientes del mismo que, con la excepción de aquellos que se hallaren en cumplimiento de comisiones de servicio, no se hayan presentado a percibirlos en los tres primeros días de cada mes,

Este Ministerio, con objeto de conocer si se ha cumplido esta obligación, se ha servido disponer que por los Directores generales o Jefes de las Dependencias Centrales y los Delegados de Hacienda en las provincias de Régimen local se remitan con toda urgencia, a la Sección Central del Personal de este departamento, certificaciones individuales, expedidas por los Habilitados respectivos, en que se haga constar el número y fecha de las cartas de pago de los oportunos reintegros, así como la fecha en que dejó de incluirse en las respectivas nóminas la partida correspondiente a los funcionarios de todos los Cuerpos que se hallaran detenidos, hubieran desaparecido o les hubiera sorprendido el movimiento faccioso fuera del territorio leal o en zona incomunicada con la de su destino de planta. Estas certificaciones deberán extenderse también aun cuando el funcionario de que se trate hubiera

sido sancionado con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de Hacienda.

Visto el escrito que, con fecha 12 de Abril del corriente año, ha dirigido el Consejero de Industria y Comercio del Consejo de Aragón al excelentísimo señor Ministro de Industria del Gobierno de la República, en el que dice:

Que ha conseguido poner en vías de normalidad la explotación del «Coto «Minero de Cerler» y que los fabricantes de abonos de Cataluña absorban la producción de pirita de hierro que de él se puede obtener con sus rudimentarias instalaciones.

Que por las dificultades económicas con que se desarrolla la explotación, resulta imposible ampliar la instalación con la urgencia que demanda la escasez de fertilizantes.

Que por la misma causa no pueden hacerse efectivas las nóminas del personal dedicado a la puesta en marcha de las explotaciones.

Que unido lo que antecede a la falta de auténtico estado legal de la empresa, se retrasa indebidamente un aprovechamiento de tanto interés.

Que por todo ello solicita de este Ministerio el nombramiento de un Delegado interventor que lleve a cabo la

organización inmediata de la repetida industria extractiva.

Resultando que el Delegado de Minas de Aragón informó, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Minas y Combustibles, con fecha 23 de Mayo, en la siguiente forma:

Que este grupo minero tiene perfectamente reconocido un gran filón de pirita de hierro con grandes reservas.

Que el mineral contiene cantidad de oro interesante que puede ser origen de una riqueza insospechada.

Que esta mina la investigó y explotó la Sociedad Industrias Químicas de Zaragoza en los años 1931 a 1936, dejándola abandonada al ocurrir la sublevación militar, por lo que estuvo parada hasta que, en Marzo de 1937, los obreros, de acuerdo con el Consejo de Aragón, empezaron a reparar las instalaciones y a trabajar la mina.

Que la falta de medios económicos hace que la explotación arrastre vida angustiosa.

Que, a su juicio, procede aplicar el Decreto del Ministerio de Industria, fecha 7 de Agosto de 1936.

Vistos el Decreto del Ministerio de Industria de 7 de Agosto de 1936 sobre minas paralizadas.

El Decreto del mismo Ministerio de 23 de Febrero de 1937 sobre intervención e incautación de industrias.

El Decreto del mismo Ministerio, fecha 10 de Abril de 1937 ampliando a la minería los preceptos del anterior.

Considerandos:

Primero. Que la pirita de hierro es primera materia para la obtención del ácido sulfúrico, destinado principalmente a la fabricación de superfosfatos, que se emplean como fertilizantes en la agricultura, por lo que es de interés nacional que el suministro de este mineral a las fábricas situadas en la zona leal al Gobierno legítimo no se interrumpa.

Segundo. Que la producción de pirita de hierro en España radica, en su casi totalidad, en las provincias de Huelva y Sevilla, sojuzgadas por la rebelión; por lo que se hace preciso impulsar el desarrollo de la producción que en pequeñas explotaciones, y como producto menos importante en otras, venía siendo realizada por iniciativa particular dentro de la zona que permanece leal.

Tercero. Que las fábricas de superfosfato vienen luchando con grandes dificultades para surtirse de pirita de hierro, y, debido a ello, acuden a toda clase de medios para procurársela, introduciendo la confusión y el desorden en la producción de pirita; por lo que se hace preciso que el Estado intervenga, organizando la producción y la distribución equitativa de este mineral, a la vez que fomenta las explotaciones del mismo, aportando los elementos técnicos y económicos que sean precisos a tal fin.

Cuarto. Que los esfuerzos realizados por las organizaciones obreras en general, carentes de medios económicos y desamparados de dirección orientadora, son altamente plausibles, pero insuficientes para una organización racional que los haga eficaces, por lo que conviene a todas luces que el Estado polarice todos los esfuerzos aislados en el sentido de obtener de ellos el mejor rendimiento a favor del interés nacional, evitando la influencia de particularismos locales y regionales.

Quinto. Que además de las consideraciones de carácter general expuestas, existe en el caso del yacimiento «Coto Minero de Cerler» la particularidad de haber estado en explotación ininterrumpida desde 1931 hasta 1936, sin que su paralización al ocurrir en Julio el levantamiento militar obedezca a otra causa que el abandono forzado, por residir en Zaragoza la entidad que explotaba este negocio, por lo que cabe deducir que aun en época normal, cuando las piritas del Suroeste de España abastecían el mercado nacional y luchaban en el mercado mundial, cubriéndole en buena parte, el «Coto Minero de

Cerler» era capaz de sostenerse en actividad.

Sexto. Que del informe del señor Delegado de Minas de Aragón, así como de los análisis aportados por el Consejero de Industria de Aragón, se deduce que estos minerales contienen oro en proporción interesante, hasta el punto de que pueden constituir una riqueza insospechada, por lo que es evidente la conveniencia de realizar una investigación metódica que no debe dejarse en manos de intereses que fácilmente pueden no coincidir con el interés nacional.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, de conformidad con el artículo sexto, caso b) del Decreto del Ministerio de Industria, fecha 7 de Agosto de 1936, se acuerda por el Ministerio de Hacienda y Economía la explotación del «Coto Minero de Cerler».

Segundo. Que por el Ministerio de Hacienda y Economía, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, sea nombrado un Ingeniero de Minas, el cual, con carácter de Delegado-interventor, se trasladará al emplazamiento del «Coto Minero de Cerler» y realizará el estudio completo técnico-económico-comercial de su explotación, redactando una Memoria en que, como conclusiones, expondrá un plan de explotación técnica y comercial, si la creyera aconsejable; en este caso, acompañará presupuesto detallado de los gastos que sería preciso realizar para llegar a la normal explotación del mencionado Coto. Los expresados Memoria y presupuesto los entregará en la Dirección general de Minas y Combustibles en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que su designación sea efectiva. Cumplida esta primera parte de su misión, el expresado Ingeniero de Minas, siguiendo las instrucciones de la Dirección general de Minas y Combustibles, procederá a un estudio técnico y comercial de los restantes yacimientos situados en zona leal que produzcan o estén en condiciones de producir actualmente pirita de hierro, y al efecto, los visitará y también las fábricas e industrias consumidoras de pirita de hierro. Como consecuencia de este estudio elevará una Memoria en que tratará los siguientes puntos:

a) Consumo de pirita de hierro de las fábricas e industrias situadas en zona leal, fijando los mínimos a que podrían ser reducidos y los precios que podrían llegar a pagar.

b) Producción actual de pirita de hierro de las explotaciones mineras

situadas en zona leal, precio de coste y posibilidad de aumentar esta producción, indicando en cuánto, y presupuesto de gastos a realizar para ello.

c) Sistema y coste de los transportes entre los yacimientos productores y las fábricas consumidoras.

d) Propuesta de distribución racional y equitativa de la producción de pirita de hierro en zona leal.

e) Posibilidad de poner en explotación yacimientos actualmente inactivos y que podrían producir pirita de hierro, indicando el gasto probable a realizar en cada caso.

f) Cuanto considere conveniente exponer para llegar a un plan completo de producción y distribución racional de pirita de hierro en la España leal al Gobierno legítimo.

Para realizar esta segunda parte de su misión se dará un plazo de dos meses al repetido Ingeniero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, primero de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: En atención a las presentes circunstancias, que obligan al Poder público a proveerse de sacos y tejidos similares para las necesidades de guerra, y con el fin de asegurar en todo momento los suministros de primeras materias para dichas manufacturas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Proceder a la incautación de la fibra de cáñamo y sus desperdicios en poder de los productores, almacenistas y, en general, de cualquier tenedor de las mismas, los que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden, presentarán en las Delegaciones de Industria de sus respectivas demarcaciones declaraciones juradas individuales de las existencias que de aquellas fibras y desperdicios tenían en su poder al final del día anterior a la fecha de la misma.

Los que no presenten dichas declaraciones y aquellos que cometan falsedad en las mismas serán sancionados con la pérdida de la mercancía.

Segundo. La Dirección general de Industria, al final de dicho plazo, a la vista de las existencias que resulten y teniendo en cuenta los distintos factores que integran el costo de producción, fijará los precios que ha-

brán de regir en las transacciones de las distintas clases de dicha fibra.

Tercero. Las transacciones que, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, se concierten, serán comunicadas por los vendedores a la Delegación de Industria de la demarcación correspondiente para su autorización, en su caso, condicionando las liquidaciones a los precios que se fijen en virtud del apartado anterior.

Cuarto. Se conceden amplias facultades a la Dirección general de Industria para cuanto se refiere al cumplimiento de la presente Orden, así como para dictar las disposiciones complementarias.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Rafael Sánchez Cuenca, perteneciente a las fuerzas de choque y afecto a la Comandancia de Santander, se restituya al servicio ordinario del Instituto en la expresada Unidad, con dicho empleo de Teniente, como comprendido en el caso cuarto de la Orden de 13 de Marzo último (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: A propuesta del Jefe de las fuerzas del Instituto de Carabineros en Cataluña y Huesca,

Este Ministerio ha resuelto disponer pase destinado a la Jefatura del Detall de la Comandancia fija de Barcelona el Mayor del expresado Instituto, recientemente promovido a dicho empleo, don Francisco Zamora Medina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en el Batallón número 16, don Francisco Mateos Morales,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado oficial cause baja en el referido Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Coronel de Carabineros en situación de disponible forzoso y afecto para haberes a la Comandancia de Valencia, don Rafael Cabrera Castro,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para que resida en Alicante en dicha situación, quedando adscrito a la Comandancia de dicha provincia administrativamente desde la revista del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto disponer que el Teniente don Mariano Bahamonde Martín pase destinado a la Academia de Oficiales y Clases de dicho Instituto, creada por Orden de 7 de Mayo último (GACETA número 131), en concepto de Ayudante de Profesor, con efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente Coronel de Carabineros don Julio López Rodríguez pase a mandar, en comisión, la Comandancia de Murcia, en cuyo mando cesará el de igual empleo don José Muñoz Vizcaino, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Pedro Borrego Sabariego, que ha cesado, a su petición, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» (Cuerpo de Seguridad de Barcelona), cause nuevamente alta en activo en la Base de Castellón, para que se le encuadre en uno de los Batallones dependientes de la misma, surtiendo efectos administrativos desde la revista de Julio del corriente año, fecha en que cesó en tal situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto disponer que el Capitán don Martín Ayuso Sánchez Molero y los Tenientes don José de León Huete y D. José Lozano González, pasen destinados a la Academia de Oficiales de dicho Instituto, creada por Orden de 7 de Mayo último (GACETA número 131), con efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo que se comunica a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de Hacienda de este departamento.

Ilmo. Sr.: Los Centros de Movilización establecidos por Orden de este Ministerio de fecha 2 de Diciembre de 1936 (GACETA número 338), cumplida en lo esencial la misión para que fueron creados, fueron reducidos en sus funciones y dotación por otra de 19 de Febrero del corriente año (GACETA número 53), y siendo conveniente a las necesidades del servicio poder disponer de gran parte del personal en ellos empleado,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Quedan suprimidos los tres Centros de Movilización hoy existentes en Carabineros, los que cesarán en sus funciones tan pronto aparezca esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Artículo segundo. El personal a ellos afecto se presentará en Valencia, conduciendo debidamente inventariados la documentación y material de su respectiva responsabilidad, para su entrega a la Intendencia general del Instituto.

Artículo tercero. El Director general de Carabineros procederá a constituir, dependiente de la Intendencia general, una Comisión Liquidadora de los suprimidos Centros, utilizando al efecto, en la cuantía indispensable, personal procedente de los mismos.

Artículo cuarto. Por la expresada Dirección se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se ordena por la presente, así como la utilización del personal sobrante.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto que el Teniente Coronel de dicho Instituto don Federico de Angulo Vázquez pase destinado como Jefe de las fuerzas de Carabineros del Norte.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo, fecha primero del actual (GACETA número 154), por la que fué ascendido al empleo inmediato diverso personal de Carabineros perteneciente al Batallón Móvil número 21, se entienda rectificada, por lo que se refiere a los Oficiales y Clases que a continuación se relacionan, quedando así subsanados los errores padecidos en nombres y apellidos:

Capitán:

Decía: Francisco Carrascosa Sarriá.—Debe decir: Francisco Gascajosa Sarriá.

Tenientes:

Decía: Hermenegildo Brierá Cuenca.—Debe decir: Hermenegildo Brieva Cuenca.

Decía: Manuel Casillas Garrocha.—Debe decir: Manuel Casillas Garrosa.

Decía: Ismael Hernández Minya.—Debe decir: Ismael Hernández Minaya.

Cabos:

Decía: Julio Biedma Martos.—Debe decir: Julio Viedma Martos.

Decía: Antonio Valbacir Leira.—Debe decir: Antonio Valbacir Leria.

Decía: Tomás Redondo Rivera.—Debe decir: Tomás Romero Rivera.

Decía: Francisco Salamaero Asin.—Debe decir: Francisco Salamero Asin.

Decía: Higinio Díaz Esteban.—Debe decir: Higinio Díaz Estebaran.

Decía: Emilio Teniente Santamaría.—Debe decir: Emilio Onteniente Santamaría.

Decía: Emilio Lainez Martín.—Debe decir: Emilio Lainez Martín.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal de dicho Instituto comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Andrés Lajarín Martínez y termina con don Francisco Turpín Gabaldón, con objeto de encuadrar mandos en la Base de Organización e Instrucción de Castellón de la Plana, por estar capacitados para el empleo inmediato y por sus condiciones especiales, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Mayor:

Capitán don Andrés Lajarín Martínez

Ascienden al empleo de Teniente:

Sargento don Virgilio Bermúdez Paradas

Idem don Tomás Torrión Sierra
Ascienden al empleo de Sargento:

Cabo don Manuel Castaño Parde

Idem don Santiago Fal Soriano

Idem don Tomás Rivero Marugan

Idem don Martín Moreno Prado

Idem don Salvador Rodríguez Font

Ascienden al empleo de Cabo:

Carabinero don Fulgencio Molina Martínez

Idem don Ignacio Serrat Quen

Idem don José Álvarez Quiroga

Idem don Robustiano Ardilla Bortello

Idem don Antonio Egea Ramos

Idem don Vicente Fernández Sánchez

Idem don José Sánchez García

Idem don Francisco Turpín Gabaldón

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal del Instituto de Carabineros perteneciente a la Brigada Mixta número 5 comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Agustín Muñoz Cebrián y termina con don Claudio Martínez Ruíz, por los méritos de guerra contraídos por los mismos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Mayor los Capitanes:

Don Agustín Muñoz Cebrián

Don Francisco Zamora Vicente

Ascienden al empleo de Capitán los Tenientes:

Don Joaquín Martínez Ayuso

Don Rafael López Galindo

Don José Soler Bertomeu

Don Feliciano Gómez Velázquez

Don Antonio Sánchez Sevilla

Don Rafael Guerrero Peláyo

Don Francisco Merino Rey

Don José Castaño Salgueiro

Don Rogelio Simón Peribáñez

Don Andrés Galván Fuentes

Don Filiberto Calvo García

Don Angel Albarrán Goya
 Don Ramón Fuertes Fernández
 Don Manuel González Busquet
 Don José Gómez Pedrosa
 Don Juan Pedrero Mozo

Ascienden al empleo de Teniente:

Don Juan Cádiz Quílez
 Don Enrique Ureña Aparicio
 Don Carmelo Valiente Palomo
 Don Antonio Licerías Salguero
 Don José Rubio Delgado
 Don José Acosta Pérez
 Don Anonio de San Cleto Martín
 Don Juan González Morales
 Don Joaquín González Gómez
 Don David Briones López
 Don Angel Jiménez Sáez
 Don Pedro López Fernández
 Don Raafel Gálvez Pérez
 Don Joaquín Alvarez Rubio
 Don Francisco Carballo Albesúa
 Don Pedro García González
 Don Manuel Morán Cortés
 Don Argimiro Rodríguez Berrón

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Federico Alvarez Ruíz
 Don Santos Sánchez Díaz
 Don Antonio Medrano Zamora
 Don Ausencio Pérez del Rincón
 Don José Becerra Colorado
 Don Fernando Poveda García
 Don Saturnino Díaz Martínez
 Don Aronio Sicilia Girón
 Don Juan Tur Losada
 Don Pablo Sánchez Gómez
 Don Antonio Ribas Triguero
 Don José Alvarez Rubio
 Don Mariano Guzmán González
 Don Antonio del Pozo Arjona
 Don Domingo Otero Blanco
 Don José Encina Ribera
 Don Fermín Tejada Ségador
 Don José Macías Nieves
 Don Antonio Frías Martín
 Don Justiniano Muiña González
 Don Federico González Gómez
 Don Pedro Tomás Catalá
 Don Juan Reyes Jiménez
 Don Mariano Prado del Valle
 Don José Jara Gijón
 Don Félix Benito Fernández
 Don Juan Rodríguez Cortés
 Don Pedro Lapuente Hernández
 Don Matías Ruíz Mozo
 Don José Pérez Lozano
 Don Gonzalo Valdoliva Martín
 Don Agustín Otero Martín
 Don Juan Ramón Morcillo
 Don Florencio Aguero Centellas
 Don Francisco Palmarín Ramiro
 Don Juan Ureña Ayuso
 Don Manuel Rodríguez Bravo
 Don José Visúa Rey
 Don Ramón Andrés Villaescusa
 Don Angel Márquez León

Don Francisco Sánchez Igual
 Don Julio Sánchez Barranco
 Don Eustaquio Alberto Fuertes
 Don Francisco Andrino Jaramago
 Don Félix Galerá Cajal

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don Francisco Martínez Ramos
 Don Juan Miguel López Zarco
 Don Crescencio Alfaro Felipe
 Don Enrique Ortiz Milla
 Don Francisco Ramiro Gimeno
 Don Mateo Bernar González
 Don Francisco Martínez Ortiz
 Don Luis Olmedilla García
 Don Remigio Rodríguez Velázquez
 Don Manuel Miguel Legafa
 Don Antonio Rubio García
 Don Casildo Bermejo Rodríguez
 Don Miguel Baena Mármoles
 Don Jesús Ruíz Santos
 Don Juan Blázquez Bárcena
 Don Babil Morales Famoso
 Don Francisco García Contreras
 Don José Serret Plá
 Don Alejandro Casanova Ferrán
 Don Emérito Mena Escudero
 Don Federico Martínez Martínez
 Don Rafael García Sáez
 Don José Naranjo Cano
 Don Columbiano Patón García
 Don José Vicente Bernal
 Don Gregorio Herraiz Rodríguez
 Don Antonio Morales López
 Don Santos Orea Martínez
 Don Gabino Delgado Tudela
 Don Jhan Borrego Santos
 Don Domingo Fernández Demera
 Don Alfonso González Fernández
 Don Rafael Hueso González
 Don Cayetano Bonilla Guerrero
 Don Claudio Martínez Ruíz
 Don Martín Millán Monserrat
 Don Simeón Gómez Rey
 Don Santos Tarifa Gordillo
 Don Martín Suero Vicente
 Don Basilio Martínez Sierra
 Don Juan Retamar Corchado
 Don Santiago Villarejo Amor
 Don Juan Lahoz Cortijo
 Don Eusebio Martín Alonso
 Don Francisco Zambrano Gálvez
 Don Emilio García Segovia
 Don José Ramírez Pérez
 Don Joaquín Romero Alarcón
 Don Diego Romero López
 Don Angel Rosa Hernández
 Don Miguel Parra Zafra
 Don Mariano Martínez Orejas
 Don Tomás Ruíz Tapia
 Don Mateo Rodríguez Martínez
 Don Mariano Raboso Salamanca
 Don Félix Prado Ardiz
 Don Agapito Bermúdez Serrano
 Don Gerardo Ruíz Ballesteros
 Don José Sáez Sanjuán
 Don Cipriano Pérez Herrans

Don Magdaleno García Alcalá
 Alonso

Don Rafael Povedano Robles
 Don Félix Ibáñez Cabañes
 Don José Morales Zapata
 Don Ricardo Camarena Camarasa
 Don Inocente Díaz Alvarez
 Don Miguei Rodríguez Rodríguez
 Don Francisco Poveda Ibáñez
 Don José Fency Maldonado
 Don José Ortiz Soriano
 Don Cristino Revenaqué Rodríguez
 Don Julián Mauriz Ribas
 Don Juan Cueta Oliva
 Don Manuel Roldán Jiménez
 Don Fernando Roldán López
 Don Angel Espejel Sánchez
 Don Gregorio San Antonio Huertas
 Don Horacio González Segura
 Don Luis Beltrán Nigorance
 Don Antonio Requejo Fernández
 Don Anselmo Cuesta García
 Don Félix Senovilla Cerezo
 Don Rafael Pérez Peinado
 Don Valeriano Sánchez Terrico
 Don Antonio Zaldiegui Amat
 Don Francisco Vicario Jurado
 Don Antonio Buenache Almarza
 Don Vidal Alava Villanueva
 Don Juan Romero Serrano
 Don Claudio Martínez Ruíz

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Formalizado contrato de arrendamiento, por el precio anual de ocho mil doscientas pesetas, del local en que se halla instalada la Biblioteca Popular del Distrito de Buenavista de Madrid, en la calle Nájiz de Balboa, número 85 (antes 127), que, de conformidad con lo preceptuado en el Código civil y demás disposiciones pertinentes, ha venido rigiendo,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar el referido contrato por los dos últimos trimestres del pasado año, a razón de dos mil cincuenta pesetas el tercero de dichos trimestres y quedando reducido el cuarto a mil setenta y cinco pesetas con dos céntimos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, cuya suma, ascendente a tres mil ciento veinticinco pesetas con dos céntimos, se librará a nombre de don Alfonso Molins Padilla o persona que

legalmente lo represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid y con cargo a los fondos del capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos de este departamento para el año 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,
NAVAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Finalizado, en 31 de Diciembre de 1936, el contrato de arrendamiento del local en que se halla instalada la Biblioteca Popular del Distrito de Buenavista, en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 85 (127 antiguo), procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado por los trimestres primero y segundo del año actual, a razón de mil setenta y cinco pesetas con dos céntimos cada uno de ellos, a que queda reducido el precio anteriormente establecido, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, y cuya suma, ascendente a dos mil cincuenta pesetas con cuatro céntimos, se librará a nombre de don Alfonso Molins Padilla o persona que legalmente lo represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo a los fondos que figuran en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos de este departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,
NAVAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El funcionario administrativo de este departamento don Justo Yuste Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase, fué autorizado para ausentarse de su destino oficial en Valencia, con un permiso de cinco días, del que empezó a hacer uso en 5 de Mayo próximo

pasado, y no habiéndose reintegrado a su cargo, a pesar del tiempo transcurrido,

Este Ministerio ha resuelto imponer a dicho funcionario la corrección determinada en el artículo 60, caso séptimo, que dispone la separación definitiva del servicio, Reglamento Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Decreto de 7 de Septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

Habiendo padecido error de copia la Orden de 26 de Junio pasado, publicada en la GACETA del 3 de Julio actual, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

Creado por Orden de 11 de Mayo de 1937 (GACETA del 19), el Instituto para Obreiros de Barcelona, y siendo necesario proceder a su organización y puesta en marcha,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se constituirá en Barcelona una Comisión organizadora que tendrá por función coadyuvar con el Ministerio de Instrucción pública a organizar y poner en marcha el Instituto para Obreros de Barcelona, con arreglo a las normas del Decreto de 21 de Noviembre de 1936.

Segundo. Dicha Comisión estará formada del modo siguiente:

Un representante del Ministerio, que la presidirá; un representante de la Consejería de Cultura de la Generalidad; el Consejero de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona; un representante de la Federación Local de Sindicatos de la U. G. T.; un representante de la Federación Local de Sindicatos de la C. N. T.; otro de las Juventudes Socialistas Unificadas, y otro de las Juventudes Libertarias de la capital.

Valencia, 3 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

En cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de Mayo de 1937 y atendiendo las peticiones de algunos Consejos Provinciales, se ha hecho una nueva distribución del crédito de 9.200.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para subvencionar a dichos Consejos Provinciales por el servicio de conservación de los caminos vecinales, entre las provincias de la zona dominada por el Gobierno, teniendo en cuenta los coeficientes fijados en la mencionada Orden ministerial para las no dominadas en su totalidad, reservando 3.000.000 de pesetas y el remanente que resulte del primer trimestre para emplearlo en las zonas que sea necesario.

Tramitado el expediente en la forma reglamentaria e informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar la distribución de la cantidad de 6.200.000 pesetas conforme se consigna en el cuadro adjunto, para aplicarla a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, quedando un remanente de 3.890.393'00 pesetas para distribuirlo a medida de las necesidades del servicio.

Segundo. Que oportunamente se libren, para el fin indicado, a los Consejos Provinciales y, cuando esto no sea posible, a las Jefaturas de Obras públicas encargadas de las respectivas zonas, las cantidades correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Valencia, 13 de Junio de 1937.

B. G'NER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

CAMINOS VECINALES

Distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para subvencionar a los Consejos Provinciales para el servicio de conservación de caminos vecinales, que ha de ser aplicado en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual:

PROVINCIAS	N.º de Kms. en conservación	Coefficientes	Productos de Kms. por coeficientes	Distribución total de la cantidad de 6.200.000 pesetas Pesetas	Cantidad que corresponde por trimestre Pesetas
Albacete	902	1'00	902'00	522.185'72	130.546'43
Alicante	338	1'00	338'00	195.674'92	48.918'78
Almería	604	1'00	604'00	349.667'60	87.416'90
Badajoz	1.024	0'30	307'20	177.844'16	44.461'04
Castellón	491	1'00	491'00	284.249'64	71.062'41
Ciudad Real	850	1'00	850'00	492.081'88	123.020'47
Córdoba	829	0'15	124'5	71.988'68	17.997'17
Cuenca	634	1'00	634'00	367.035'16	91.758'79
Granada	518	0'40	207'20	119.952'20	29.988'05
Guadalajara	444	0'50	222'00	128.520'20	32.130'05
Huesca	321	0'80	256'80	148.666'60	37.166'65
Jaén	993	1'00	993'00	522.764'64	130.691'16
Madrid	551	0'95	523'45	303.035'60	75.758'90
Murcia	1.130	1'00	1.130'00	654.179'44	163.544'86
Oviedo	844	0'90	759'60	439.747'52	109.936'88
Santander	399	1'00	399'00	230.989'00	57.747'25
Teruel	634	0'90	570'60	330.331'64	82.582'91
Toledo	286	0'70	200'20	115.899'76	28.974'94
Valencia	1.193	1'00	1.193'00	690.551'40	172.662'85
Zaragoza	471	0'20	94'20	54.534'24	13.633'56
TOTALES			10.709'60	6.200.000'00	1.550.000'20

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado,

He tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por haber sido nombrado Delegado gubernativo, al Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, don Angel Revaliente Morales, afecto a la Cartería de la Subalterna de Campanario (Badajoz).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 29 de Junio de 1937.

R. D.,

RICARDO CASSET

Ilustrísimo señor Director general.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre

último (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Fulgencio Masaguer Sánchez, término municipal de Albuñete.

Amador Sandoval Zornoza, término municipal de Bullas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 2 de Julio de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto, fecha 7 de Octubre próximo pasado (GACETA del 8), relativo a la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento insurreccional contra la República,

Vengo en disponer que el nombramiento de Delegado de este Ministerio para la presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Menorca (con residencia en Mahón) recaiga en don Juan Mascaró Roselló, en sustitución de don Guillermo Mir Llabias que fué nombrado por Orden de 15 de Junio del corriente año.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Carlos Sanz Cid, Secretario de la Sección Segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Certifico: Que en el recurso de amparo promovido por Fernando Claudín Ponte contra supuesta resolución del Ministerio de la Gobernación, confirmatoria de la providencia de la Dirección general de Seguridad, por la que se le impuso una multa, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Excelentísimos señores don Manuel Alba Bauzano, don Juan Antonio Méndez, don Emilio Palomo, don Francisco Marcos Pelayo y don Antonio Fleitas.—Valencia, diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Visto el recurso promovido por vía del de amparo, conforme al artículo diez y ocho de la Ley de Orden público, por don Fernando Claudín Ponte contra la supuesta resolución del Ministerio de la Gobernación, confirmatoria de la providencia de la Dirección general de Seguridad, por la que se le impuso una multa. Siendo Ponente el excelentísimo señor don Antonio Fleitas.

Hechos:

Primero. La Dirección general de Seguridad, por resolución de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, impuso una multa de cinco mil pesetas a don Fernando Claudín Ponte por causa—según se decía literalmente—de su actuación en la huelga declarada en Madrid el día ocho de dicho mes.

Segundo. El interesado interpuso ante este Tribunal el recurso, por vía del de amparo, que autoriza el artículo diez y ocho de la Ley de Orden público, alegando—además de las razones en que fundaba la improcedencia de la multa—el hecho de que, habiendo interpuesto la oportuna alzada ante el Ministerio de la Gobernación, no le había sido comunicada la resolución que hubiese recaído en su día.

Tercero. Admitido a tramitación el recurso y recibidos el expediente e informe del Ministerio de la Gobernación, aparece que, habiéndose notificado al interesado la sanción impugnada, el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, concediéndole expresamente un plazo de setenta y dos horas para recurrir en alzada ante el señor Minis-

tro de la Gobernación, el escrito formalizando tal recurso no se presentó ante la Dirección general de Seguridad hasta el día dos de Octubre siguiente, por lo que el Ministerio se abstuvo de entender en el fondo de la alzada, considerando firme la providencia recurrida.

Fundamentos de derecho:

Primero. El recurso por vía del de amparo, establecido por el artículo diez y ocho de la Ley de Orden público, contra las sanciones que el mismo autoriza, implica el ejercicio previo de la alzada a la que, en el propio texto se hace referencia, y esto no sólo por la contextura del citado artículo, sino por constituir una exigencia de la naturaleza de este recurso la de ir precedido de las inmediatas reclamaciones procedentes, dentro de la jerarquía de la que los acuerdos impugnables emanen, ya que ella, por el normal ejercicio de las revisiones que se autorizan, puede corregir sus errores y ese es el sentido que informa la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica de este Tribunal.

Segundo. La disposición transitoria citada fija las reglas de la apelación en aquellos casos que no la tienen establecida por otras Leyes—para evitar que se acuda a este Tribunal sin una revisión previa de la medida impugnada—, pero deja subsistente, sin interferencia alguna, los términos y condiciones señalados para la alzada en materias reguladas por Leyes especiales cuyos preceptos orgánicos se anteponen al meramente supletorio contenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de este Tribunal, por lo que habiéndose dejado transcurrir en este caso el plazo de setenta y dos horas que fué concedido en la providencia sancionadora para recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, sin ser utilizado, la medida impugnada se hizo firme, a tenor de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo diez y ocho de la Ley de Orden público.

Por todo lo cual, la Sección Segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales FALLA que procede rechazar el recurso interpuesto por don Fernando Claudín Ponte contra la providencia de la Dirección general de Seguridad de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por la que le fué impuesta una multa de cinco mil pesetas, declarando que no procede entrar en el examen del caso planteado, por considerar firme el acuerdo recurrido.

Expídase certificación de esta sentencia y remítase al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación. Publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así lo acuerdan y firman.—Manuel Alba, Emilio Palomo, Antonio Fleitas, Juan Antonio Méndez Francisco Marcos Pelayo.—Todos rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado publicar en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente, que firmo y sello en Valencia, a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Carlos Sanz Cid.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDICOS

El Consulado de la Nación en Marsella comunica a este departamento el fallecimiento del súbdito español Manuel Moranta Parri, nacido en Palma de Mallorca el 29 de Marzo de 1880, hijo de Manuel y de María, viudo de Catalina Torres, domiciliado en la rue Bon Pasteur, número 38, de dicha población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 1 de Julio de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 5 DE JULIO DE 1937

	Cambios de Compra Venta	
Francos...	56'50	57'50
Libras...	62'75	63'75
Dólares...	12'70	12'90
Liras (Cambio Clearing)...	67'50	68'00
Suizos...	293'00	295'00
Reichsmarks...	4'80	5'20
Belgas...	217'00	218'00
Florines...	6'90	7'10
Escudos...		
Cotonas checas (Cambio Clearing)...	42'50	43'50
Coronas danesas...	2'80	2'85
Coronas suecas...	3'25	3'30
Pesos argentinos...	3'90	3'95
Coronas noruegas (Cambio Clearing)...	3'00	3'05

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de MAYO próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
Don Tomás Castro Maestre	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, excedente por servir cargo colonial	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión en el Gobierno civil de Albacete, reintegrado al servicio activo	O. 5-5-37
Don José Arroyo Cuadrado	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad	Excedente activo	O. 5-5-37
Doña Pilar Navarro Ruesta	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, adscrita a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad, separada del servicio	Auxiliar de Administración civil, con 5.000 pesetas, adscrita a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad, reintegrada al servicio activo	D. 16-5-37
Don Carlos Gardeta Gracia	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, adscrito a los servicios de la Sección administrativa de la Dirección general de Seguridad	Excedente activo	O. 5-5-37
Don Manuel Justa García	Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, en el Ministerio	Excedente activo	O. 10-5-37

Valencia, 26 de Junio de 1937.—El Subsecretario, J. S. Vidarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha resuelto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico, que tendrá jurisdicción en la región Asturiana, la que, sin perjuicio de posterior ampliación, estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, caso de que lo hubiere, como Presidente; don Vicente Huici Miranda, Bibliotecario del Instituto de Segunda Enseñanza de Gijón; don José Moran Díaz, Profesor de Modelado de la Escuela de Trabajo de dicha ciudad; don José Goico Aguirre, Dibujante y Escultor, y don Julián Fernández Hernández, Bibliotecario del Ateneo de la repetida capital, como Vocales.

Segundo. En el caso de que en esta región no hubiere nombrado Consejero provincial de Cultura, la Presidencia la asumirá el Vocal que la Junta, en su sesión de constitución, designe, el que cesará en tales funciones tan pronto como el susodicho Consejero fuera nombrado, y tomará posesión de su cargo, o cuando esta Dirección nombre la persona o autoridad que haya de ostentarla.

Tercero. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a la presente Orden en relación con la protección, incautación y salvamento del Tesoro Artístico en Asturias.

Cuarto. Que esta Junta Delegada tendrá, dentro del término de su jurisdicción, las mismas atribuciones que la Orden de 5 de Abril antes citada confiere a la Junta Central.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937.
El Director general de Bellas Artes,
P. D., Timoteo Pérez Rubio.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Bosque Carceller, Maestra nacional propietaria de la escuela de niñas número 2 de Abarán (Murcia), solicitando que a todos sus efectos se le computen los servicios prestados en la

escuela de Callosa de Segura (Alicante) y grupo escolar «Cervantes», de Madrid, como continuación de los que viene prestando en la escuela de que es titular.

Resultando que la interesada se posesionó de la escuela de Callosa de Segura en 9 de Octubre de 1930, en la que cesó en 28 de Agosto de 1931, por haber sido seleccionada como Maestra-alumna para realizar prácticas en el referido grupo escolar «Cervantes», desde cuya fecha percibió sus haberes por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Resultando que por Orden de 7 de Enero de 1935 se dispuso su cese como Maestra-alumna en prácticas y eligiera escuela de censo análogo a la que desempeñaba en Callosa de Segura, pasando a ocupar la que actualmente desempeña, en 5 de Abril del mismo año.

Considerando que el hecho de ser seleccionada para realizar como Maestra-alumna del grupo escolar «Cervantes», de Madrid, las pruebas y requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, no daba a este nombramiento carácter alguno definitivo, por lo que conservaba a todos sus efectos la propiedad de la escuela de Callosa de Segura, que en aquella fecha venía regentando.

Considerando que por la razón anteriormente expuesta no debió, en ningún caso, proveerse en propiedad la escuela de que era titular la señora Carceller, la cual debió ser provista sólo interinamente hasta que dicha interesada hubiera sido nombrada definitivamente para una sección del tan repetidas veces grupo escolar «Cervantes» de Madrid, a fin de que en el caso, como así se dió, de no obtener tal nombramiento, pudiera reintegrarse a su escuela.

Considerando que no puede serle de aplicación a la reclamante las restricciones que lleva consigo el cambio forzoso de destino, según preceptúa el vigente Estatuto del Magisterio, para los de carácter voluntario.

Considerando que existen precedentes, entre otros el de la Orden de 3 de Junio de 1936 (GACETA del 6), que permite acceder a lo solicitado, y los favorables informes emitidos por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Alicante, Murcia y Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por la Maestra nacional de Abarán (Murcia), doña Josefa Bosque Carceller, computándosele, a todos sus efectos, los servicios prestados en la escuela de Callosa de Segura (Alicante) y grupo escolar «Cervantes» de Madrid, como continuación de los que viene prestando en la escuela de que actualmente es titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 19 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la instancia de doña María Pilar Soto León, Profesora especial de Música, destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, solicitando la excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que la escasez de personal disponible para completar el Profesorado de las Escuelas Normales que en la actualidad funcionan, no aconseja el prescindir del concurso de ninguno de ellos sin motivos muy justificados,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la excedencia solicitada por la señora Soto León, la que deberá incorporarse a su destino en el plazo máximo de ocho días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 21 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19),

ha dispuesto ampliar la Junta de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico de la provincia de Granada, designando, al efecto, Vocales de la misma a los señores don Marcelino Tamayo Gea, Licenciado en Ciencias; doña Angustias García Martín, Profesora del Instituto de Baza, y don Francisco Megías López, Escultor y Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Motril, los que tendrán las mismas facultades y atribuciones que los restantes miembros de dicha Junta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Junio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, J. Renau.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de conformidad con

lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19),

Ha dispuesto ampliar la Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento de Cuenca y su provincia, designando, al efecto, como Vocal de la misma al Arquitecto señor don Eliseo González Mateo, quien tendrá las mismas atribuciones y facultades que los restantes miembros de dicha entidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Junio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, J. Renau.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19),

Ha dispuesto ampliar la Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico de Jaén y su provincia, designando, al efecto, como Vocales de la misma a los señores don Luis Berges Martínez y don Fernando Fernández Loaysa, los que tendrán las mismas atribuciones y facultades que los demás miembros de dicha Junta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Junio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, J. Renau.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, don Salvador Guillén y Ramos, en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante esta Instrucción, en el local del edificio de Comunicaciones (Sección de Telégrafos, Negociado del Personal), sito en Murcia, calle del Pintor Villacis, para prestar declaración en el expediente que se le sigue por supuesto abandono de destino, advirtiéndole que, de no efectuarlo, se le continuará en rebeldía, con los perjuicios que ello pudiera ocasionarle.

Murcia, 28 de Junio de 1937.—El Instructor, Fernando Ibáñez.